

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317277077

SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A.
78.793.360-2
EL ROSAL #4864 HUECHURABA, SANTIAGO
RESTAURANT CENTRO DE EVENTOS, COMPRA VTA Y
ARR DE BS MUEBLES Y INMUEB

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio de máquinas registradoras.

RECOLETA, 04/06/2017

RES. EX. N° 77317073633 /

VISTOS: La presentación del 13.04.2017, de don JOSE MIGUEL DE TORO ARANCIBIA, RUT. N° 8.456.552-0, en representación de SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A., RUT. N° 78.793.360-2, con domicilio en esta ciudad, calle El Rosal N° 4864, comuna de Huechuraba, con giro o actividad comercial de, Restaurant, centro de eventos, compra ventas y arriendo de bienes muebles e inmuebles; solicita autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 13.04.2017, pide que se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, las que funcionan en las siguientes sucursales:

Puerto Madero N° 9710, Local A, Modulo del Servicio Ejecutivo N° PME, Comuna de PUDAHUEL:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5814427	1	218699

Puerto Madero N° 9710, Local D, Modulo del Servicio N° PM3, Comuna de PUDAHUEL:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5814510	1	218700

Puerto Madero N° 9710, Local B, Modulo del Servicio N° PM1, Comuna de PUDAHUEL:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5814406	1	303501

2° QUE, los Certificado Técnicos N° 1216 SE-S2000, N° 1217 SE-S2000 y N° 1218 SE-S2000, emitidos por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., Rut. N° 78.969.770-1, del mes de marzo 2017, indican que estas cajas emitirán vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, % -, -, + %.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por éstas máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX. SII. N° 2095 del 25-05-2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

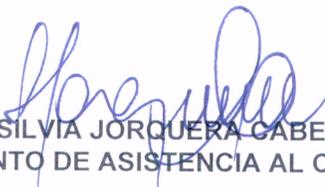
Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en RES.EX.SII N° 2095 del 25-05-2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RES. EX. N° 1374 DEL 01.07.2014


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



Distribución

Dirección Regional Santiago Poniente

Departamento de Asistencia al Contribuyente.

Expediente

LSJC/MCCA/fcg.

SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A

El Rosal N° 4864, comuna de Huechuraba